



RADICACION. 2022-296
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA SA - BANCOOMEVA
DEMANDADO: ECOFINORT SAS y JULIO JIMENEZ HERNANDEZ

BARRANQUILLA, FEBRERO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

BANCO COOMEVA SA - BANCOOMEVA, identificado con NIT No. 900.406.150-5, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra ECOFINORT SAS, identificado con el NIT. No. 901.130.181-0, y JULIO JIMENEZ HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.449.176, para que se libre mandamiento de pago.

Como título valor, aportó 2 pagarés.

Por demás, este despacho, teniendo en cuenta que los documentos reúnen los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., en seguimiento del artículo 430 de ese código,

R E S U E L V E .:

1. ORDENAR a ECOFINORT SAS, identificado con el NIT. No. 901.130.181-0, y JULIO JIMENEZ HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.449.176, que en el término de cinco (5) días pague a favor de BANCO COOMEVA SA - BANCOOMEVA, identificado con NIT No. 900.406.150-5, las siguientes sumas de dinero: DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$202.708.660.00) por concepto del capital del pagaré No. 00000271169, discriminados de la siguiente manera: CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$188.888.888.00) por concepto del capital, más DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$12.264.145.00) por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagaré más UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$1.555.627.00) por concepto de intereses de mora contenidos en el pagaré, más los intereses de mora sobre el capital, desde que se hicieron exigibles hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
2. ORDENAR a ECOFINORT SAS, identificado con el NIT. No. 901.130.181-0, que en el término de cinco (5) días pague a favor de BANCO COOMEVA SA - BANCOOMEVA, identificado con NIT No. 900.406.150-5, las siguientes sumas de dinero: DIEZ MILLONES CINCUENTA MIL QUINCE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/L (\$10.050.015.68) por concepto del capital del pagaré No. 00000782967, más los intereses de mora, desde que se hicieron exigibles hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.



3. CORRER traslado a los demandados, conforme al artículo 91 del C.G.P.- Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.
4. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.
5. Tener al Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, con C.C No. 72.125.621 y T.P. No.63.886 del C.S de la J. como apoderado de BANCO COOMEVA SA - BANCOOMEVA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a51c4e2493e6b3346365c231948f84ed006dabff719c9f4a35adacee5389fb6**

Documento generado en 07/02/2023 10:39:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>